



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Nuevo Parangaricutiro, del Estado de Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Pedro Betancourt, de la Provincia de Matanzas de la República de Cuba.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Cultura, Turismo, Desarrollo Municipal, Deporte, Educación, Ciencia, Tecnología.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	27 de mayo de 2006
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Pedro Betancourt, Municipio de la Provincia de la República de Cuba.
<b>Vigencia:</b>	No especificado.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE NUEVO PARANGARICUTIRO  
M I C H O A C A N  
TRIENIO 2005-2007

PROYECTO GOBMEX  
REV.SRE/CJA  
22 MAYO 2006

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MUNICIPIO DE PEDRO BETANCOURT, DE LA PROVINCIA DE MATANZAS DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

El Municipio de Nuevo Parangaricutiro, del Estado de Michoacán de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Pedro Betancourt, de la Provincia de Matanzas de la República de Cuba, en adelante denominados "las Partes";

**CONSIDERANDO** el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

**RECONOCIENDO** que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

**MANIFESTANDO** su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

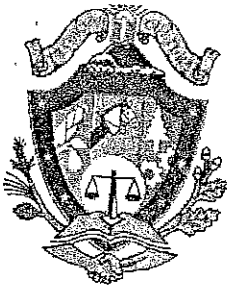
**CONVENCIDAS** de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I**  
**Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, de los Estados Unidos Mexicanos y Pedro Betancourt, en la Provincia de Matanzas de la República de Cuba, para promover lazos comunes que permitan el intercambio entre ambos municipios en los ámbitos cultural, educativo, deportivo, asistencial, científico, de investigación, medio ambiente, recursos naturales.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE NUEVO PARANGARICUTIRO  
M I C H O A C A N  
TRIENIO 2005-2007

## ARTICULO II Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las áreas siguientes:

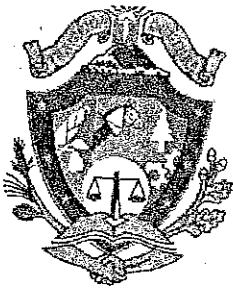
- a) Comercio, Inversiones y Negocios.- Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;
- b) Cultura.- Promoción y difusión de las expresiones culturales;
- c) Turismo Universitario;
- d) Desarrollo municipal;
- e) Deporte;
- f) Educación General y Especial;
- g) Ciencia y tecnología;
- h) Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- i) Salud Pública;
- j) Intercambio Estudiantil y campamentos juveniles;
- k) Intercambio de trabajo investigativo y de post-grado;
- L) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

## ARTICULO III Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión;





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE NUEVO PARANGARICUTIRO  
M I C H O A C A N  
TRIENIO 2005-2007

- b) Intercambio de misiones empresariales;
- c) Intercambio de información, documentación y materiales;
- d) Organización de ferias, seminarios y congresos;
- e) Estudios e investigaciones conjuntas;
- f) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- g) Formación y capacitación de recursos humanos;
- h) Intercambio cultural, deportivo y artístico;
- i) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias; y
- j) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

#### ARTICULO IV Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

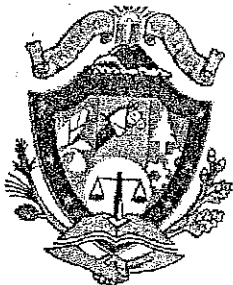
#### ARTICULO V Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;





H. AYUNTAMIENTO<sup>(e)</sup>  
CONSTITUCIONAL  
DE NUEVO PARANGARICUTIRO<sup>(f)</sup>  
M I C H O A C A N  
TRIENIO 2005-2007

- Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;  
Mecanismo de evaluación; y  
g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y los comunicarán a su respectiva Cancillería en caso de Nuevo Parangaricutiro y Pedro Betancourt a la Asamblea Nacional del Poder Popular, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

#### ARTICULO VI Propuestas Adicionales de Colaboración

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el Artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

#### ARTICULO VII Mecanismo de Supervisión y Coordinación

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se realicen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes.





H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL  
 DE NUEVO PARANGARICUTIRO  
 MICHOACÁN  
 TRIENIO 2005-2007

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
- e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

#### ARTICULO VIII Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la su disponibilidad y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

#### ARTICULO IX Información, Material y Equipo Protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.





H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL  
 DE NUEVO PARANGARICUTIRO  
 MICHOACÁN  
 TRIENIO 2005-2007

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir su transferencia o retransferencia no autorizada.

#### ARTICULO X Instrumentos Internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

#### ARTICULO XI Propiedad Intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.

#### ARTICULO XII Personal Designado

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE NUEVO PARANGARICUTIRO  
M I C H O A C A N  
TRIENIO 2005-2007

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. **Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.**

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

#### ARTICULO XIII Solución de Controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

#### ARTICULO XIV Disposiciones Finales

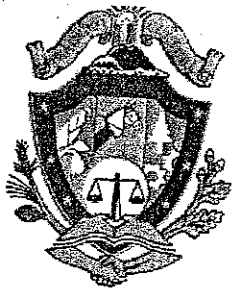
El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y **continuará vigente** hasta el 31 de diciembre del 2007, **pudiendo prorrogarse**, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con 30 días de antelación.







H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE NUEVO PARANGARICUTIRO  
M I C H O A C A N  
TRIENIO 2005-2007

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que **hubieran sido formalizadas** durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Pedro Betancourt, municipio de la Provincia de Matanzas de la República de Cuba, el 27 de **mayo** de **dos mil seis**, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL MUNICIPIO DE NUEVO  
PARANGARICUTIRO, DEL ESTADO DE  
MICHOCAN DE OCAMPO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR EL MUNICIPIO DE PEDRO BETANCOURT,  
DE LA PROVINCIA DE MATANZAS DE LA  
REPUBLICA DE CUBA

LI  
*Jaime Caballero Mora*

JAIME CABALLERO MORA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

*Ramiro Alvarez Carrasco*  
RAMIRO ALVAREZ CARRASCO  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA  
MUNICIPAL DEL PODER POPULAR

"PRESIDENCIA"  
MUNICIPAL  
NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN, 2005-2007

